

CMX-MPC-22	R 007	10.2022
ELAB: LMC	REV: AIJH	AUTH: TRS

## **1. Título**

Procedimiento para emisión del Certificado de Inspección Orgánico (COI) para la exportación a la Unión Europea y Reino Unido, Documento de Control o Certificado de Transacción (TC) para la comercialización de productos orgánicos para el mercado nacional o exportación a los Estados Unidos, Canadá, Japón, etc.

## **2. Objetivo**

Describir las acciones para la revisión, autorización y firma de los COI o TC's, para los mercados nacional e internacional en cumplimiento con los reglamentos, normas y lineamientos orgánicos.

## **3. Alcance**

Este procedimiento va dirigido a los operadores con certificación orgánica y que comercializan productos orgánicos. En el cual se describe el cumplimiento y requisitos de cada norma según el mercado establecido por la operación.

## **4. Responsabilidades y autoridad**

La responsable de la revisión de la solicitud, elaboración y autorización de los COI y TC'S será la responsable de certificados de control, con la supervisión de la coordinadora de certificación, quien también podría autorizar dichos documentos.

## **5. Documentación de consulta para el personal de certificación**

- Normas CERTIMEX para la producción ecológica vigente
- Reglamento CE N° 834/2007
- Reglamento CE N° 889/2008
- Reglamento CE 2016/673
- Reglamento CE N° 1235/2008
- Reglamento CE N° 2016/1842, de Ejecución en lo que refiere al certificados de inspección orgánico (COI) electrónico para los productos orgánicos.
- Reglamento UE 2018/848 sobre producción ecológica y etiquetado de productos ecológicos.
- Reglamento de Ejecución CE No 2020/25, adecuación del reglamento CE No 2020/479
- Reglamento de Delegado CE No 2021/2306.
- Reglamento de Ejecución CE No 2021/2307.
- Reglamento NOP (National Organic Program) de los Estados Unidos, Manual de NOP (Handbook) y recomendaciones del NOSB.
- Estándares y criterios técnicos JAS orgánicos
- Manual de Calidad y de Procedimientos de CERTIMEX
- Secretaria de Economía y Comercio Exterior.
- Ley de Productos Orgánicos de México
- Reglamento de la ley
- ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias (ALOA).

CMX-MPC-22	R 007	10.2022
ELAB: LCMF	REV: AIJH	AUTH: TRS

- ACUERDO por el que se da a conocer el distintivo nacional de los productos orgánicos y se establecen las reglas generales para su uso en el etiquetado de los productos certificados como orgánicos.
- Norma ISO/IEC 17065
- Expediente de los operadores
- Archivo de apelaciones y quejas

## 6. Responsabilidad principal

- a) El importador y el exportador con certificación orgánica de CERTIMEX, acuerdan previamente la realización de sus actividades de comercialización de productos orgánicos con referencia a CERTIMEX.
- b) El exportador debe solicitar a CERTIMEX la revisión del rotulado o etiqueta de su producto antes de comercializar.
- c) Las operaciones con ventas a la Unión Europea bajo los reglamentos del mismo deben solicitar por cada lote un Certificado Orgánico de Inspección (COI).
- d) La responsable de certificados de control revisa las solicitudes, anexos, elabora y firma los COI.
- e) El exportador debe solicitar el certificado de inspección con 3 días de anticipación.
- f) Los COI que se soliciten el mismo día que el producto abandone el país de origen serán procesados como urgentes y tienen un costo adicional, conforme a lo establecido en la tabla de tarifas 2.14.1 del MCF.
- g) Cuando se trate de solicitudes para la exportación a la Unión Europea, CERTIMEX migrará la información a la plataforma de TRACES.
- h) CERTIMEX evaluará si es necesario hacer una evaluación física de la remesa o del lote para el cual se esté solicitando la emisión de un COI. Para ello tomará en cuenta las siguientes situaciones de riesgo.
  - Exportación después de una sanción o suspensión por contaminación o mezcla de producto orgánico.
  - Aumento considerable del volumen de exportación en los últimos 3 años.
  - Historial de cumplimiento en CERTIMEX.
  - Quejas de terceros o de las autoridades competentes.
  - Cambio frecuente de Organismo de certificación.
  - Producto catalogado por la UE como de alto riesgo.

## 7. Requisitos de solicitud

Los certificados de control son un requisito para la comercialización de productos orgánicos en los diferentes mercados. Cada mercado tiene sus exigencias y requisitos particulares que se describen a continuación:

### 7.1 Para la Unión Europea y Reino Unido

Para estos mercados los COI o Certificados de inspección son obligatorios en cumplimiento con los reglamentos CE 834/2007, CE 2016/1842, CE 1235/2008, art-45 del reglamento UE 2018/848, reglamento UE 2021/1698, reglamento CE 2021/2306, reglamento UE 2020/25, UE 2020/714 y 2020/479. La solicitud se deberá enviar vía correo electrónico anexando los documentos que se indican en el cuadro 1.

CMX-MPC-22	R 007	10.2022
ELAB: LMCF	REV: AIJH	AUTH: TRS

EL COI se debe emitir antes de que el producto abandone el país de origen.

Los certificados de inspección (COI) serán expedidos mediante la plataforma TRACES y llevarán un sello electrónico cualificado.

Los anexos pendientes de subir a la plataforma Traces se deben hacer a más tardar dentro de los 10 días posteriores de la emisión del COI.

En caso de que un certificado de inspección requiera correcciones de índole puramente administrativa CERTIMEX podrá hacerlo en la plataforma TRACES sustituyendo el documento de acuerdo con el procedimiento disponible en TRACES sin modificar la información del certificado inicial relativa a la identificación de la partida, su trazabilidad.

CERTIMEX enviará un reporte anual a las autoridades de Inglaterra (DEFRA), acerca de los COI emitidos de operaciones que exportaron para dicho mercado.

## **7.2 Para exportación a los Estados Unidos, Canadá y Japón; mercado nacional mexicano.**

El Documento de Control o TC's para exportación y los producidos en México y que se comercialicen en territorio mexicano no es obligatorio. Para los productos de importación que se vendan en el territorio mexicano es obligatorio un Documento de Control.

Cuando se requiera el Documento de Control o TC's se debe enviar vía correo electrónico la solicitud, anexando los documentos que se indican en el cuadro 1.

Cuando el operador no solicite Documentos de Control o TC, debe enviar a CERTIMEX un reporte trimestral de sus ventas, para ello utilizará el formato 9 del manual de cuestionarios y formatos, los reportes serán enviados en las siguientes fechas:

- A. 30 de Enero
- B. 30 de Abril
- C. 30 de Julio
- D. 30 de Octubre

El operador con certificado JAS Orgánico debe enviar a CERTIMEX su reporte anual de ventas a Japón a más tardar el 30 de junio de cada año, se deben reportar las ventas de 01 de marzo a 30 de abril de cada año. Aun cuando no hayan realizado ventas con referencia a JAS Orgánico se debe enviar un reporte a CERTIMEX.

CERTIMEX enviará al MAFF el informe anual de las ventas de los operadores certificados JAS a más tardar el 30 de septiembre de cada año o conforme sea solicitado por la autoridad.

En caso que algún operador no informe sobre sus ventas JAS, puede ser motivo de suspensión o cancelación de la certificación.

**Cuadro 1. Documentos que deben anexar para la emisión del certificado de Control:**

DOCUMENTOS	NORMAS			
	ALOA	CMX-UE	NOP	JAS
Solicitud de TC firmada. Formato 4.6 del MCF	x	x	x	x
Factura de venta.	x	x	x	x
Bill of Lading (BL), Pre BL, Air waybill.	*	x	x	x
Comprobante de transporte o carta porte en los casos que el traslado sea terrestre	x		*	
Registro de conformación de lote para Grupo de Operadores (GO/GPP) o Productores Individuales (PI)	x	x	x	x
Copia del certificado de control nacional de la compra de la materia prima orgánica NOP.	*	*	*	*
Fotográfica del rotulado/etiquetado del producto orgánico (aprobado por CERTIMEX).	x	x	x	x
Check List del Grading Manager				x
Certificado de origen (sólo para el café).	*	*	*	*
Resultados de análisis de laboratorio del producto, cuando aplique		*	*	*
Lista de empaque.	*	x		

x Documento obligatorio

\*Cuando aplique.

CMX-MPC-22	R 007	10.2022
ELAB: LMC	REV: AIJH	AUTH: TRS

## 8. Identificación y Trazabilidad de producto orgánico.

Los COI son revisados desde la plataforma TRACES, en automático el sistema genera un número de serie por COI.

Para cada TC emitido por CERTIMEX se asigna una clave específica irreplicable, esta clave se elabora de la siguiente manera:

Se asigna una clave de cuatro a cinco caracteres alfanuméricos, de acuerdo con el número de certificado orgánico del operador asignado por CERTIMEX, según sea su registro de solicitud de certificado de control.

- Ejemplo 1: CMX-JAS-20-2015-12
- Ejemplo 2: CMX-NOP-20-2014-14
- Ejemplo 3: CMX- ALOA -20-2015-05

Por último, se asigna un número consecutivo, de acuerdo se va generando las solicitudes de los Documentos de Control o TC's. Cada año se asignan nuevas claves.

## 9. Excepciones

En casos de fuerza mayor o en circunstancias excepcionales que impidan el funcionamiento del sistema electrónico (TRACES), los COI podrán expedirse y visarse de conformidad con los apartados 3 al 7, del artículo 13 del reglamento de ejecución de la comisión (UE) 2016/1842 y sobre la base de los modelos y las notas establecidas en los anexos V o VI del reglamento antes citado. CERTIMEX introducirá en el TRACES todos los detalles necesarios en los diez días naturales siguientes al restablecimiento del sistema.

Cuando se expida el certificado de inspección sin emplear TRACES, deberá redactarse en una de las lenguas oficiales de la Unión y complementarse íntegramente a máquina o en letras mayúsculas, con excepción de los espacios reservados a los sellos y a las firmas.

CERTIMEX asignará un número de serie a cada certificado expedido de acuerdo con el punto 8 de este procedimiento, mantendrá un registro cronológico de los mismos y establecerá su posterior correspondencia con el número de serie asignado por TRACES.

## 10. Registros

CERTIMEX cuenta con un expediente de cada exportador en físico y en electrónico, al igual que los registros de los volúmenes exportado por cada operación. Cada expediente contiene los siguientes documentos:

- Solicitud del certificado de control
- Copia de factura
- Copia de BL o Sea Way Bill.
- Copia de certificado de origen para el café (cuando aplique)
- Copia del certificado de control nacional (cuando aplique)
- Análisis de laboratorio de los productos procesados (cuando aplique)

CMX-MPC-22	R 007	10.2022
ELAB: LMCF	REV: AIJH	AUTH: TRS

- Lista de conformación de lote
- Nota de salida (cuando aplique)
- Copia del COI o TC's expedido.

Los expedientes se conservarán por lo menos 5 años después de su creación.

## **11. Costos**

Los COI o TC's que se autoricen por CERTIMEX, tienen un costo de acuerdo con cada servicio ejecutado los cuales se detallan en las tablas de tarifas 2.14.1 del MCF. Los COI o TC's urgentes o en fin de semana tendrán un costo adicional.

Los conceptos que integra el servicio en la emisión de los certificados de control son los siguientes:

- Revisión de los documentos por CERTIMEX.
- Elaboración del COI o TC
- Emisión del COI o TC
- Envío del COI o TC en físico.

Si el documento de transacción se debe enviar por paquetería y esto, a petición de la operación, CERTIMEX sumará al costo de autorización, el costo de envío, el cual va a depender del destino al que se dirija el paquete.

La responsable de certificados de control realizará los cortes mensuales de cada operación, que haya solicitado los COI o TC

- Los cortes se realizarán cada inicio de mes.
- Se envía el corte realizado al área de administración para su cobranza.

Con esto, la operación tiene la facultad para solicitar nuevamente el servicio en el siguiente mes.

En caso de adeudos, no se podrá atender nuevas solicitudes de COI o TC.